

Radicación: N° 2016-172.
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Alicia Cardozo Torres
Accionado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 201172
Acción: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: ALICIA CARDOZO TORRES
Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

En virtud del artículo 286 del C.G.P., de manera oficiosa se procede a corregir el medio de control, el nombre de la demandante y demandada en el numeral primero del resuelve del auto calendarado 17 de mayo de 2016 mediante el cual se ordenó declarar la falta de competencia para conocer de la presente acción, en el cual se incurrió en un error involuntario al redactar como medio de control Reparación Directa, interpuesta por la Sociedad de Transporte Purificación S.A. contra la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales Dian, debiendo ser medio de control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, interpuesta con Alicia Cardozo Torres contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, por lo que se procederá a corregir dicho error de digitación, en virtud del lapsus calami en que se incurrió.

Por lo anteriormente expuesto, se

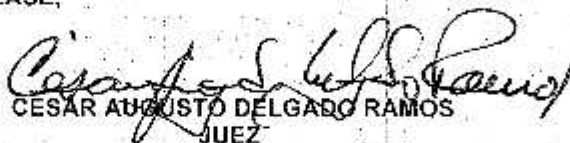
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral Primero del auto del 17 de mayo de 2016, el cual quedará redactado del a siguiente manera:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de la presente demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO interpuesta por la señora ALICIA CARDOZO TORRES contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, de conformidad a la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué